



Radicación: 2020-00083
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandados: HANLLER FABIAN MONTIEL CASTILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Dos (02) de Septiembre de dos mil Veinte (2020).-

Revisada la demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía propuesta por el Doctor LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., contra: HANLLER FABIAN MONTIEL CASTILLO, el despacho considera que reúne los requisitos establecidos en los arts. 82 Y 89 del código General del proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 de la misma norma, y como del título valor -Pagaré-, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo que es viable librar el mandamiento de pago solicitado conforme lo disponen los arts. 422, a 430 del Código General del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio, Tolima,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de HANLLER FABIAN MONTIEL CASTILLO, por las siguientes sumas de dinero:

1.a. La suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE**, como capital contenido en el PAGARÉ No. 066526100008262, correspondiente a la obligación N°. 725066520159208.

1.b. La suma de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.630.932) M/CTE** por concepto de intereses remuneratorios del día **14 DE JUNIO DE 2018** hasta el **14 DE JUNIO DE 2019**.

1.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 1.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **15 DE JUNIO DE 2019**, hasta el pago total de la obligación.

2.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de HANLLER FABIAN MONTIEL CASTILLO, por las siguientes sumas de dinero:

2.a. La suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.199.628) M/CTE**, como capital contenido en el PAGARÉ No. 4866470212071039, correspondiente a la obligación N°. 4866470212071039.

2.b. La suma de **CIENTO SESENTA MIL SEIS PESOS (\$160.006) M/CTE** por concepto de intereses remuneratorios del día **03 DE JULIO DE 2018** hasta el **21 DE JUNIO DE 2019**.

2.c. Los intereses moratorios del capital que se cobra en el punto 2.a., a la tasa máxima permitida por la superintendencia Financiera a partir del **22 DE JUNIO DE 2019**, hasta el pago total de la obligación.

3.- Sobre costas se resolverá posteriormente.

4.- Notificar este auto a la demandada en la forma y términos indicados en el art. 290 y ss. Del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para que pague la obligación y el término de diez (10) días para que proponga excepciones los cuales comienzan a correr simultáneamente.

5.- Se le concede personería para actuar en el proceso a el Doctor LUIS EDUARDO POLANIA UNDA, en los términos del memorial poder conferido.

Correo electrónico j01prmpalsanantonio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 6ª No. 3 – 50 B/ Centro

Celular 318 394 3966

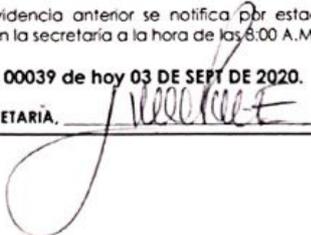


Radicación: 2020-00083
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandados: HANLLER FABIAN MONTIEL CASTILLO

6.- Téngase como Autorizados a **SAIRA LORENA TOVAR SANTOS** identificada con cedula de ciudadanía No **1.075.307.257** Estudiante de derecho de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA** identificada con el código estudiantil N° **20152143345**, **MANUEL JOSE RAMIREZ PEÑA**, identificado con cédula No. **1.075.291.466** de Neiva-Huila, TP. **337.930** del C.S.J; **ANDRES EDUARDO POLANIA TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.081.157.700 de Rivera (H); **PAULA VANESSA MURCIA TOVAR** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.075.282.666 de Neiva (H); **VIVIAN ROCIO MEDINA CHAUX** identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.296.038 de Pitalito (H) y **DIEGO ANDRADE BARRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.265.520, quedan **AUTORIZADOS**, para que tengan Acceso al expediente, retiren oficios, despachos comisorios, presenten memoriales, reciban desgloses y retiren demandas cuando a ello hubiere lugar.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
Juez

<p>SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>No. 00039 de hoy 03 DE SEPT DE 2020.</p> <p>SECRETARIA, </p>
--